



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 25000110200020210054400, seguido contra el del (la) Abogado (a) **JOSÉ NICOLÁS HIGUERA RUIZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 79.318.021 y Tarjeta Profesional 281.155, se profirió sentencia calendada el día 31 de octubre de 2024, por medio de la cual se decidió:

Primero: ABSOLVER al abogado **JOSÉ NICOLÁS HIGUERA RUIZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 79.318.021 y Tarjeta Profesional 281.155 y demás condiciones profesionales, civiles y personales conocidas en la actuación, del cargo que se le formuló como presunto autor responsable a título de dolo de la incursión en la falta disciplinaria de que trata el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007 e infracción del deber previsto en el artículo 28, numeral 7º del mismo ordenamiento, de conformidad con lo expuesto en la motivación.

CUARTO: ADVERTIR que contra el fallo procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, que, de considerarse, deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a aquél en que se produzca la última notificación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 19/12/2024 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **14 de enero de 2025**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

EDICTO



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Cundinamarca

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 25000110200020210096400, seguido contra el del (la) Abogado (a) **AQUILES JESÚS ESCALANTE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.692.846, Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 38.703, se profirió sentencia calendada el día 31 de octubre de 2024, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: NO ACCEDER a los planteamientos deprecados por el doctor MATEO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, orientados a la configuración de una exculpante, conforme a lo vertido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **AQUILES JESÚS ESCALANTE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.692.846, Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 38.703 y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **AQUILES JESÚS ESCALANTE CORREA** la sanción de **CENSURA**, conforme a lo expuesto en la motivación.

QUINTO: ADVERTIR que contra el fallo procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, que, de considerarse, deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a aquél en que se produzca la última notificación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.
Se fija hoy 19/12/2024 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **14 de enero de 2025**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Cundinamarca